

RESOLUCIÓN N° 131 de 2023
(8 de junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N° 007 DE 2023

LA GERENTE (E) DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para el "Servicio de correo electrónico, cuentas de Microsoft Office 365 y Power BI Pro".

SEGUNDO: Que por lo anterior, la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 007 de 2023, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Entidad, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022.

TERCERO: Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$138.399.840), IVA Incluido, soportado en la Disponibilidad presupuestal 326 del 6 de junio de 2023, con cargo al siguiente rubro: 1.5.08.01.2.1.2.02.01.004.02.038 (GV_RO_TI_Productos metálicos y paquetes de software_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), correspondiente a la vigencia del 2023

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín celebrará un contrato con la persona natural o jurídica que ofrezca, en general, las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el Comité Asesor y Evaluador de este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 007 de 2023, a los interesados en presentar ofertas para contratar el Servicio de correo electrónico, cuentas de Microsoft Office 365 y Power BI Pro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	8 de junio de 2023
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	9 de junio de 2023 https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	16 de junio de 2023. Se envían las observaciones al correo electrónico: erjaramillo@loteriademedellin.com.co
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	21 de junio de 2023 https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023
5	Presentación de ofertas	23 de junio de 2023 a las 10:00 horas El proponente deberá <u>radicar</u> los documentos en la Entidad, antes de la hora de cierre.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	23 de junio de 2023 a las 10:05 horas en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la carrera 47 No. 49-12, teléfono 604 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	29 de junio de 2023
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023 el 29 de junio de 2023, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:30 horas del 6 de julio de 2023, al correo electrónico: erjaramillo@loteriademedellin.com.co .
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 10 de julio de 2023 en: https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 11 de julio de 2023 en https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2023

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de Invitación Privada N° 007 de 2023, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: El jefe Oficina TIC, la Subgerente Financiera y la secretaria general, o quien(es) haga(n) sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada N° 007 de 2023.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Gerente (E)

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado Contratista	
Aprobó	Camilo A. Aristizábal Montoya	Jefe Oficina TIC (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

